

Por ello, y con el propósito de acelerar la implementación de las ayudas, la Administración de la Junta de Andalucía, con competencias en materia de industria, reconocidas en el artículo 58.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se adhiere a las bases reguladoras establecidas en el Real Decreto 898/2009, de 22 de mayo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, las competencias en materia de industria están atribuidas a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, tal y como se concreta en el artículo 1.g) del Decreto 168/2009, de 19 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la misma.

La Ley 3/1987, de 13 de abril, crea la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía como entidad de derecho público cuyo objetivo principal es el de promoción y desarrollo de la actividad económica en Andalucía.

Para la agilización de los procedimientos de concesión directa de las subvenciones para la adquisición de vehículos de las categorías M1 y N1, en el marco del Plan 2000 E, y con el objetivo de alcanzar un óptimo nivel de eficacia y rapidez en su resolución, se hace preciso delegar su gestión y resolución en la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 y 101.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Delegación de competencias.

Se delegan en la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía las competencias relativas a la tramitación y a la resolución de las solicitudes, así como al pago y reintegro, en su caso, de los expedientes de las ayudas directas previstas en el Real Decreto 898/2009, de 22 de mayo, como consecuencia de la adhesión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 30 de julio de 2009

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

*ORDEN de 30 de julio de 2009, por la que se establece la obligación a los integrantes de la Red de Energía de la junta de Andalucía (REDEJA), de solicitar a la Agencia Andaluza de la Energía informe hasta la contratación centralizada de los suministros energéticos.*

El Acuerdo de 26 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (REDEJA), habilita a la Consejería competente en materia de energía para llevar a cabo las actuaciones que sean precisas para la constitución y adecuado funcionamiento de la REDEJA. Dichas competencias están atribuidas actualmente a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 168/2009, de 19 de mayo, por el que se regula su estructura orgánica. Asimismo, el citado Acuerdo atribuye a la Agencia Andaluza de la Energía la gestión de dicha Red en el ámbito de las funciones que le son propias. Posteriormente, los apartados primero y tercero del citado Acuerdo han sido modificados por el Acuerdo de 21 de julio de 2009, del Consejo de Go-

bierno, por el que se modifica el de fecha 26 de junio de 2007, por el que se crea la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (REDEJA).

La Red se crea con la finalidad de mejorar la eficiencia energética e impulsar la incorporación de energías renovables y la diversificación energética en los centros de consumo adscritos a ella. Para ello, el apartado segundo del Acuerdo de 26 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno, prevé una serie de servicios, entre los que se incluye la promoción de concursos públicos para la contratación de servicios centralizados de suministro energético, la interlocución con las compañías energéticas en las contrataciones de suministros y equipamiento, así como el asesoramiento en relación con las directrices generales y especificaciones técnicas de las contrataciones energéticas relevantes que se realicen en los centros de consumo adscritos a REDEJA, hasta tanto se produzca la contratación centralizada de suministros energéticos.

En relación con lo anterior, el apartado tercero del Acuerdo de 26 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno, tras la modificación realizada por el Acuerdo de 21 de julio de 2009, habilita a la Consejería competente en materia de energía a dictar las instrucciones generales y especificaciones técnicas de las contrataciones energéticas que se realicen por los centros de consumo energéticos adscritos a la REDEJA, hasta tanto se produzca la contratación centralizada, exigiéndose respecto a cada contratación el correspondiente informe previo de la Agencia Andaluza de la Energía.

Con la entrada en vigor del Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica, desde el 1 de julio de 2009 han quedado extinguidas las tarifas integrales de energía eléctrica. De conformidad con lo dispuesto en el citado Real Decreto, los consumidores tienen la opción de contratar con una empresa comercializadora a un precio libremente pactado, aplicándose, en caso de no ejercer dicha opción, el régimen previsto por la referida norma.

A la vista de esta nueva regulación, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa está tramitando actualmente un concurso público para la contratación centralizada de los suministros eléctricos de baja tensión de la REDEJA. No obstante hasta que éste sea resuelto y efectivo, y al objeto de abordar adecuadamente la implantación del mercado liberalizado en los suministros eléctricos de los centros de consumo adscritos a REDEJA, se hace necesario, conforme a lo indicado en el apartado tercero del Acuerdo de 26 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno, modificado por el Acuerdo de 21 de julio de 2009, establecer directrices concretas en materia de asesoramiento de las contrataciones de suministro eléctrico que realicen los centros de consumo adscritos a REDEJA. Dichas directrices se fijarán en los informes técnicos que emita el gestor de la REDEJA, la Agencia Andaluza de la Energía, de manera que en todas las contrataciones de suministros eléctricos de los centros de consumo que configuran la REDEJA se establezcan, de forma homogénea, las mejores condiciones.

En su virtud, y en uso de la autorización conferida en el apartado séptimo del Acuerdo de 26 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (REDEJA) y de la competencia atribuida por el Decreto 168/2009, de 19 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y el artículo 46 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Junta de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Artículo 1. Solicitud del informe a la Agencia Andaluza de la Energía.

Las Consejerías, Agencias y demás entes previstos en el apartado primero del Acuerdo de 26 de junio de 2007, del

Consejo de Gobierno, modificado por el Acuerdo de 21 de julio de 2009, que estén incluidos en la REDEJA, así como aquellos que se adhieran a ella a partir de la entrada en vigor de esta Orden, deberán solicitar preceptivamente a la Agencia Andaluza de la Energía la emisión de un informe técnico especializado con carácter previo a cualquier contratación de suministros eléctricos que vayan a realizar durante el período de tiempo anterior a la contratación centralizada de dichos suministros.

**Artículo 2. Plazo para emisión del informe.**

La Agencia Andaluza de la Energía emitirá el citado informe en un plazo máximo de 10 días a contar desde la entrada de la solicitud de informe en el Registro General de esta entidad.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 2009

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

*RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 10 de junio de 2008, dictada por la sección primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 699/2007.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 699/2007, interpuesto por la entidad Puerto Real 2000, S.A., siendo la actuación administrativa recurrida la resolución de fecha 27 de junio de 2007, mediante la que se declara el incumplimiento de las condiciones fijadas en la Resolución de 16.12.05, de concesión de beneficios, y la pérdida de la subvención objeto de la misma, Expte. CA-701-ZAE, se ha dictado sentencia con fecha 10 de junio de 2008, por la sección primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía con sede en Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Puerto Real 2000, S.A., contra Resolución de 27 de junio de 2007, por la que se declara el incumplimiento de las condiciones fijadas en la Resolución de concesión de beneficios de 16.12.2005 y la pérdida de la subvención objeto de concesión. Sin costas.»

Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento del Auto de 19 de septiembre de 2008, dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, recaído en el recurso de casación núm. 008/917/2008.*

Recurrida en casación, núm. 008/917/2008, ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, por la Junta de Andalucía, la sentencia dictada por la Sección Primera Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla con fecha 22.1.2008, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 310/2005, siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 29 de abril de 2005, mediante la que se impone multa de 180.000 euros por la comisión de una infracción grave por incumplimiento de las medidas de seguridad aún cuando no suponga peligro manifiesto para personas o bienes, de la línea eléctrica Puente Nuevo-Espinel-Villaviciosa-Posadas, Córdoba, se ha dictado Auto con fecha 19 de septiembre de 2008 por dicho Tribunal, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

La Sala acuerda: Declarar desierto el recurso de casación preparado por la Junta de Andalucía contra Resolución dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Contencioso-Administrativo de Sevilla, en los autos número 310/2005. Sin hacer expresa imposición de costas. Devuélvanse las actuaciones al Tribunal de procedencia.

Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2009, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden incentivos a las Academias y Reales Academias de Andalucía para financiar actividades de divulgación del conocimiento, convocadas por Resolución que se cita.*

Por Resolución de 29 de diciembre de 2008 de la Consejería de Innovación, Ciencia y empresa de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 15, de 23 de enero) se efectúa la convocatoria para el año 2009 de concesión de incentivos a las Academias y Reales Academias de Andalucía para financiar actividades de divulgación del conocimiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes esta Dirección General de Universidades de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, reunida la Comisión de Valoración los días 13 y 31 de marzo de 2009, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 19 de julio de 2007 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 157, de 9 de agosto) por la que se establecieron las bases reguladoras para la concesión de incentivos a las Academias y Reales Academias de Andalucía para financiar actividades de divulgación del conocimiento,